



Formación en Clearance

ATPF (Asociación de Técnicos de Publicidad y Ficción)

28 de febrero de 2026

SOBRE MI

M^a LUISA SERRANO BADA

https://www.imdb.com/es-es/name/nm16422949/?ref=fn_t_2

<https://www.linkedin.com/in/maria-luisa-serrano-bada-05455569/>

correo: ml_bada@yahoo.es

- Coordinadora de Clearance en DLO Producciones.

<https://www.dloproducciones.com/>

- Coordinadora del Master de Clearance en ECAM.

<https://ecam.es/>

- Miembro de La Asociación APPA.

<https://www.asociacionappa.es/>

- Miembro de ADAE.

<http://somosadae.org/>

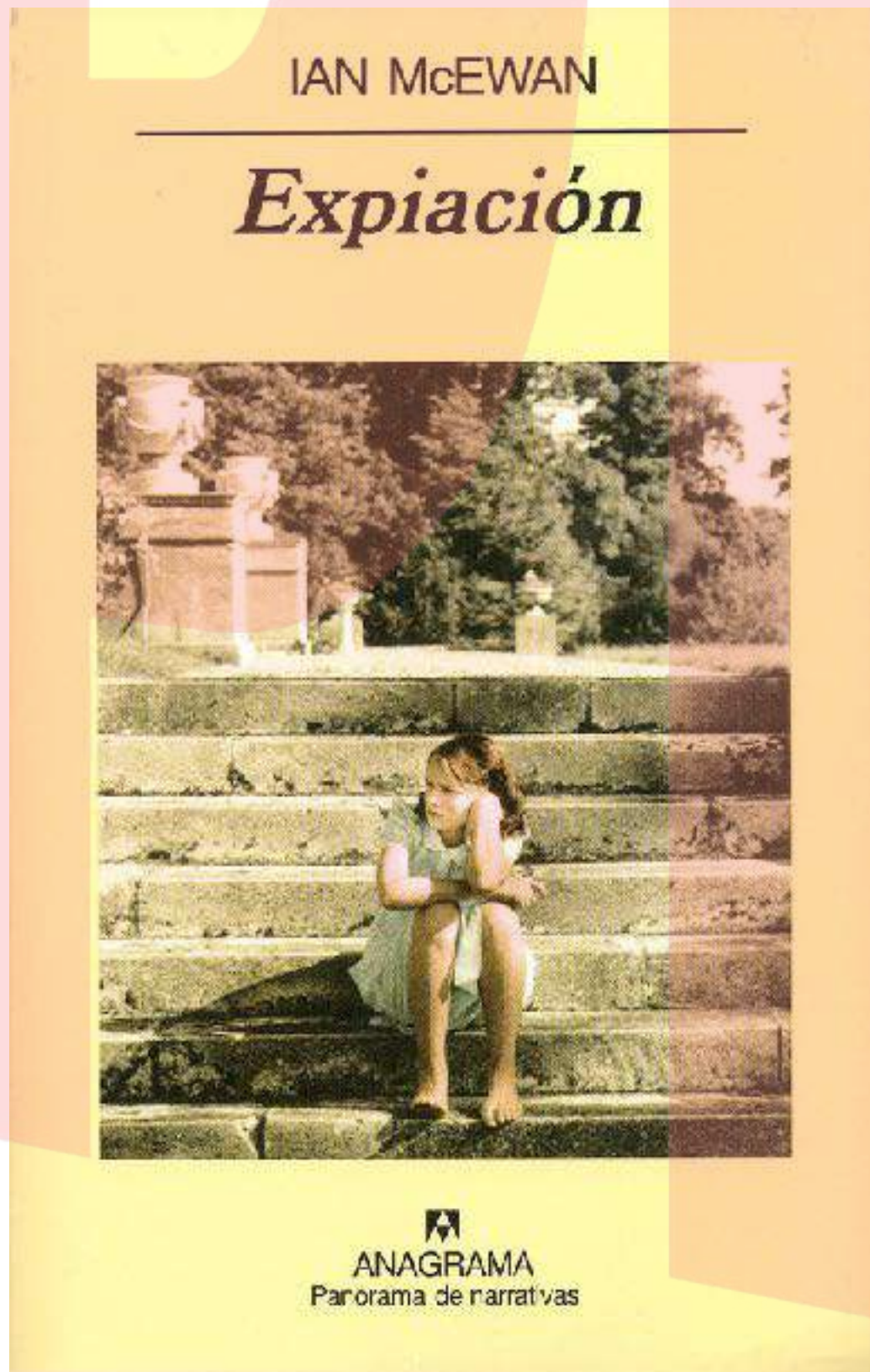
INDICE

1. Qué es el clearance. Conceptos previos.
2. Marco Legal para el Clearance en España.
 - La Ley de la Propiedad Intelectual.
 - La Ley de la Propiedad Industrial.
 - Ley de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
3. Relaciones entre la figura del clearance y los departamentos del audiovisual en las distintas fases del proceso de producción.
4. Las Entidades de gestión.

1. Qué es el clearance.

Se refiere al proceso de:

- Identificar los diferentes elementos de una obra audiovisual que pertenecen a terceros o de contenidos que pueden afectar a otros bienes jurídicamente protegidos;
- Obtener todos los permisos y licencias necesarios para utilizar dichos elementos dentro de la obra audiovisual, y con ello, mitigar o reducir los riesgos legales en la actividad de la producción y explotación de la misma.

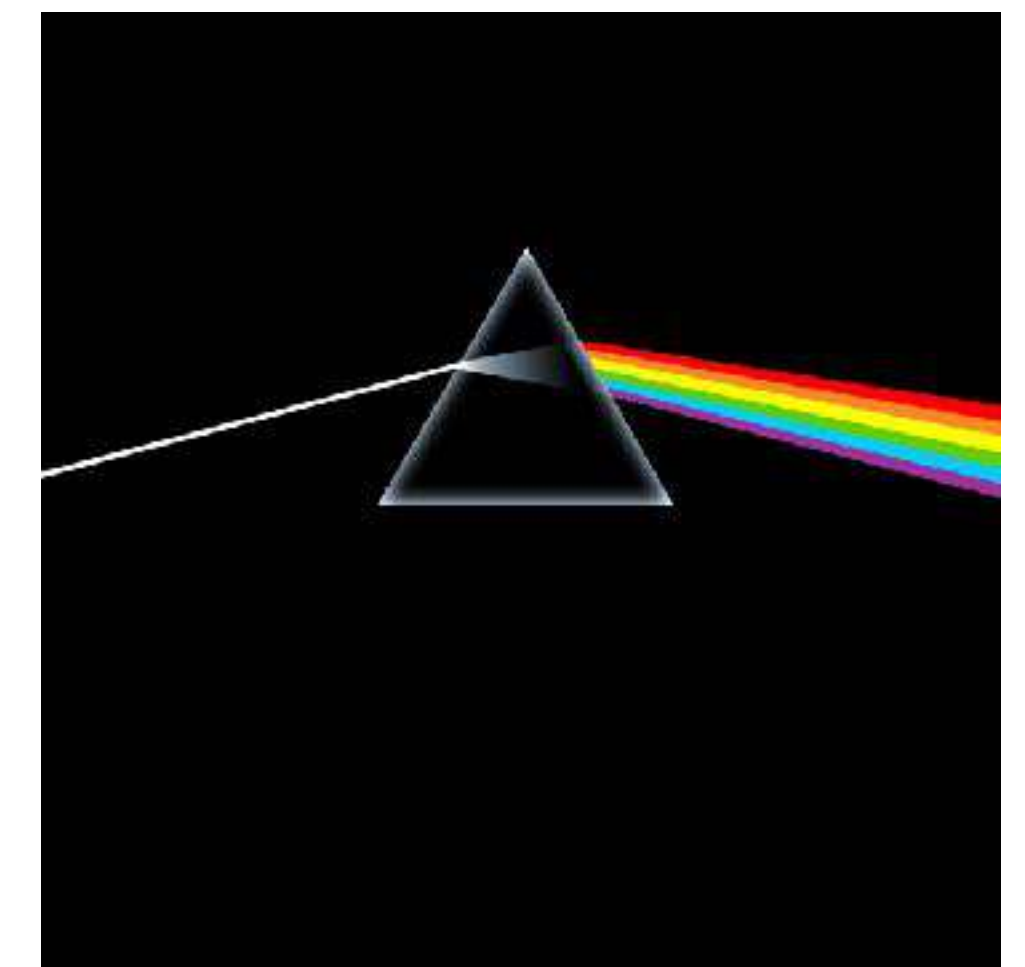


Oboe

SERENADE IN A MINOR
for Ellie and Michael Noah JK. Thompson, No. 1, Op. 1



Portada del periodico El País:



Llegan las plataformas.

Las plataformas no crean la figura, pero sí la transforman profundamente:

- Se profesionaliza aún más;
- Se vuelve estratégico:
- Se integra desde fases muy tempranas del desarrollo;
- Se convierte en una condición indispensable para la financiación y distribución global.

NETFLIX

HBO

Disney+

M+

prime video

Apple TV

- Protege la producción.
- Protege a la productora.



Las plataformas exigen:

- Cadenas de derechos claras y blindadas (chain of title)
- E&O Insurance (seguro de errores y omisiones)

Chain of title:

- Contratos con los autores;
- Autorizaciones de imagen;
- Licencias musicales;
- Localizaciones;
- Uso de marcas;
- Archivo audiovisual;
- Obras protegidas que aparezcan en pantalla (cuadros, esculturas, diseño, etc.).

E&O Insurance:

Seguro que cubre las responsabilidades derivadas de posibles infracciones de derechos o reclamaciones legales relacionadas con el contenido de la obra.

- Difamación y calumnia: Daños a la reputación de personas o marcas mencionadas en la obra.
- Infracciones de derechos: Derechos de autor, marcas, privacidad y publicidad.

Clearance como valor de producción.

1. Garantiza la explotabilidad de la obra;
2. Evita sobrecostes;
3. Reduce riesgo legal y financiero;
4. Protege la reputación de la productora;
5. Aumenta el valor del catálogo.

Despacho de abogados.

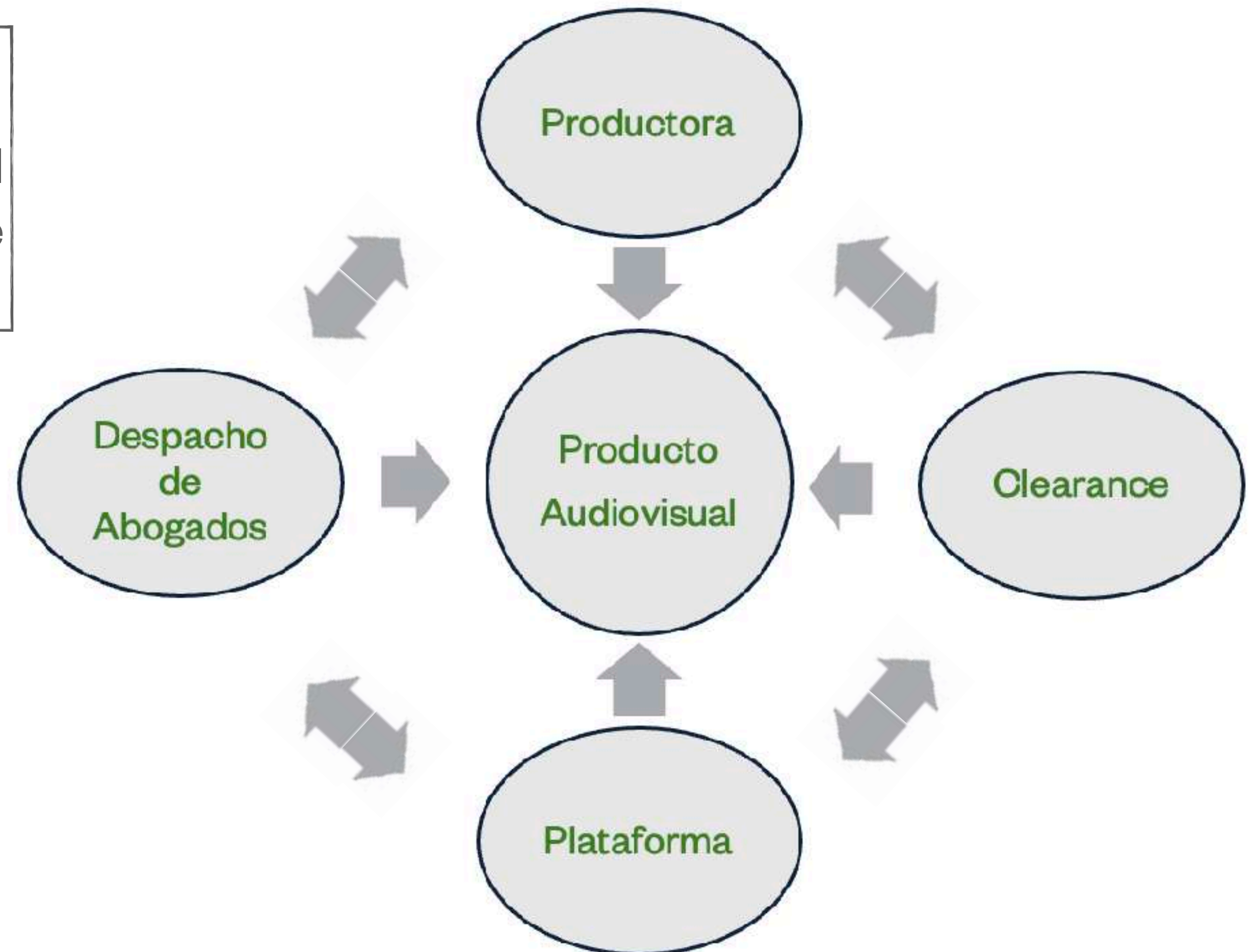
El despacho de abogados acompaña al clearance durante toda la producción.

Estudia el proyecto sobre guión y elabora un reporte de clearance inicial y al final del proyecto, elabora y firma un reporte completo del proyecto que se entrega a la plataforma o cliente.

El trabajo de clearance y su relación con la plataforma.

Reunión de arranque de proyecto.

Reunión entre la productora, la plataforma, el despacho de abogados y el coordinador de clearance.



El Libro de Estilo.

Documento interno de la plataforma que establece los criterios editoriales, técnicos, legales y de marca que deben cumplir los contenidos para poder ser adquiridos, producidos o distribuidos en esa plataforma.

Es la guía que define qué se puede hacer y cómo.

Normas legales y de riesgos.

- Uso de marcas en pantalla;
- Representación de productos reales;
- Derechos de imagen;
- Cumplimiento normativo por territorios.

Estándares éticos y reputacionales.

- Representación de minorías;
- Sensibilidad cultural;
- ...

Documentalista

Realiza informes / dossiers:

- Hechos reales: investigación de las fuentes;
- Legislación: análisis de conflictos legales en la historia;
- Biografías,
- Efemérides.

Film research

Localiza materiales audiovisuales para:

- Incluirlos en las producciones (archivo);
- Referencia para directores, actores, departamentos artísticos...

Controla la utilización de dichos materiales tanto en contenido como en gestión de gasto.

2. Marco Legal para el Clearance en España.

- Ley de Propiedad Intelectual.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-8930>

- Ley de Propiedad Industrial.

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=67&modo=2¬a=0&tab=2

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-23093>

- Ley de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

Ley de la Propiedad Intelectual.

Artículo 1. Hecho generador.

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al **autor por el solo hecho de su creación.**

Artículo 5. Autores y otros beneficiarios.

1. Se considera autor a la **persona natural** que crea alguna obra literaria, artística o científica.

Artículo 17. Derecho exclusivo de explotación y sus modalidades.

Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los **derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación**, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Artículo 26. Duración y cómputo.

Los derechos de explotación de la obra durarán toda la vida del autor y **setenta años después de su muerte o declaración de fallecimiento.**

OJO. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) regula la duración de los derechos de **autores que fallecieron antes del 7 de diciembre de 1987: 80 años desde el 1 de enero del año siguiente al fallecimiento.**

Artículo 10 de la LPI. Obras y títulos originales.

1. Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:
 - a) Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.
 - b) Las composiciones musicales, con o sin letra.
 - c) Las obras dramáticas y dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general, las obras teatrales.
 - d) Las obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales.
 - e) Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.
 - f) Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.
 - g) Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.
 - h) Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
 - i) Los programas de ordenador.
2. El título de una obra, cuando sea original, quedará protegido como parte de ella.

Artículo 11 de la LPI. Obras derivadas.

Sin perjuicio de los derechos de autor sobre la obra original, también son objeto de propiedad intelectual:

- Las traducciones y adaptaciones.
- Las revisiones, actualizaciones y anotaciones.
- Los compendios, resúmenes y extractos.
- Los arreglos musicales.
- Cualesquiera transformaciones de una obra literaria, artística o científica.

Artículo 12 de la LPI. Colecciones.

También son objeto de propiedad intelectual, en los términos de la presente Ley, las colecciones de obras ajenas, como las antologías, y las de otros elementos o datos que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales, sin perjuicio, en su caso de los derechos de los autores de las obras originales.

Ley de la Propiedad Industrial.

La propiedad industrial en España comprende diferentes títulos de protección que se conceden para salvaguardar las **creaciones e innovaciones en el ámbito industrial y comercial.**

Tipos de títulos de Propiedad Industrial:

- Patentes y modelos de utilidad;
- Signos distintivos: **marcas y nombres comerciales;**
- **Diseños** o dibujos **industriales.**

Artículo 4. Concepto de Marca.

Podrán constituir **marcas** todos los signos, especialmente las palabras, incluidos los nombres de personas, los dibujos, las letras, las cifras, los colores, la forma del producto o de su embalaje, o los sonidos, a condición de que tales signos sean apropiados para distinguir los productos o los servicios de una empresa de los de otras empresas.

Artículo 87. Concepto y normas aplicables (Nombre comercial).

1. Se entiende por **nombre comercial** todo signo susceptible de representación gráfica que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.
2. En particular, podrán constituir nombres comerciales:
 - a) Los nombres patronímicos, las razones sociales y las denominaciones de las personas jurídicas;
 - b) Las denominaciones de fantasía;
 - c) Las denominaciones alusivas al objeto de la actividad empresarial;
 - d) Los anagramas y logotipos;
 - e) Las imágenes, figuras y dibujos;
 - f) Cualquier combinación de los signos que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores.

Artículo 1. Objeto de la ley (protección del Diseño Industrial)

1. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la protección de la **propiedad industrial del diseño**.
2. A los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a) Diseño: la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación;
 - b) Producto: todo artículo industrial o artesanal, incluidas, entre otras cosas, las piezas destinadas a su montaje en un producto complejo, el embalaje, la presentación, los símbolos gráficos y los caracteres tipográficos, con exclusión de los programas informáticos;
 - c) Producto complejo: un producto constituido por múltiples componentes reemplazables que permiten desmontar y volver a montar el producto.

Ley de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo séptimo

Tendrán la consideración de intromisiones ilegítimas en el ámbito de protección delimitado por el artículo segundo de esta Ley:

(....)

3. La divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales de carácter íntimo.
4. La revelación de datos privados de una persona o familia conocidos a través de la actividad profesional u oficial de quien los revela.
5. La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme, o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, salvo los casos previstos en el artículo octavo, dos.

8º. 2. La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.

6. La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga.

(...)

3. Relaciones Clearance - Equipos.

1. *Identificar los diferentes elementos de una obra audiovisual que pertenecen a terceros o de contenidos que pueden afectar a otros bienes jurídicamente protegidos.*

- Guiones;
- IP preexistente;
- Arte, Vestuario;
- Sets y Localizaciones;
- Derechos de imagen;
- Dailies & cuts.



Trabajo con los distintos departamentos de rodaje desde las fases de preproducción a postproducción y entrega de materiales.

3. Relaciones Clearance - Equipos.

1. *Identificar los diferentes elementos de una obra audiovisual que pertenecen a terceros o de contenidos que pueden afectar a otros bienes jurídicamente protegidos.*

- Guiones;
- IP preexistente;
- Arte, Vestuario;
- Sets y Localizaciones;
- Derechos de imagen;
- Dailies & cuts.



Trabajo con los distintos departamentos de rodaje desde las fases de preproducción a postproducción y entrega de materiales.



Producción Ejecutiva.

- ✓ Derechos sobre la obra base (si existe): novela, ensayo, artículo, biografía, guion previo...
 - Autorización de adaptación.

- ✓ Autores legales de la obra audiovisual:
 - Contrato con guionistas.
 - Director.
 - Músico.
 - Cesión expresa de derechos de explotación (ámbito territorial, duración, modalidad -cine, VOD, TV...)

Artículo 43 LPI. Transmisión «inter vivos».

1. Los derechos de explotación de la obra pueden transmitirse por actos «inter vivos», **quedando limitada la cesión al derecho o derechos cedidos, a las modalidades de explotación expresamente previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determinen.**
 2. La falta de mención del tiempo limita la transmisión a **cinco años y la del ámbito territorial al país en el que se realice la cesión.** Si no se expresan específicamente y de modo concreto las modalidades de explotación de la obra, la cesión quedará limitada a aquella que se deduzca necesariamente del propio contrato y sea indispensable para cumplir la finalidad del mismo.
- (...)
5. La transmisión de los **derechos de explotación no alcanza a las modalidades de utilización o medios de difusión inexistentes o desconocidos al tiempo de la cesión.**

Coordinación de Producción.

- ✓ Intérpretes:
 - Contratos de actores;
 - Cesión de derechos de fijación, reproducción, comunicación pública;
 - Autorización de imagen (por ejemplo, fotos personales)

- ✓ Equipo técnico que genera PI.

Artículo primero Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

1. El derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, garantizado en el artículo dieciocho de la Constitución, será protegido civilmente frente a todo género de intromisiones ilegítimas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley Orgánica.

Artículo 18 C.E.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Coordinador de Dirección.

- Nos tienen que convocar a las lecturas de guion;
- Hacemos un desglose propio y se lo enviamos para su control;
- Necesitamos recibir plan de rodaje actualizado para revisar qué materiales tienen que estar licenciados para rodaje:
 - Nos ayuda a marcarnos un calendario de trabajo.
- Semana a semana, con los avances, vamos revisando los materiales que han de estar licenciados para el rodaje (músicas, archivo, obra artística...).

Localizaciones. Interiores.

Un contrato audiovisual de localización debe cubrir expresamente:

- ✓ Autorización de rodaje dentro de la localización.
- ✓ Fachadas. La fachada forma parte del inmueble y, por tanto:

No podemos alterarla sin autorización expresa.

Cualquier intervención en rodaje (carteles, rótulos, pintura temporal, envejecimiento, simulación de impactos, cambio de numeración, etc.) o postproducción (extensión de set) requiere consentimiento contractual.

- ✓ Propiedad intelectual en interior.

Cuadros, esculturas, mobiliario de diseño, fotografías, murales... potencialmente protegidos por derechos de autor.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

6.1. El Arrendador autoriza a la Productora a la grabación de las imágenes del interior y fachada de la Localización, con todos los elementos y mobiliarios que se encuentren en el mismo, las cuales serán incorporadas o no a la Serie, según el criterio de la Productora.

6.2. De acuerdo con lo anterior, el Arrendador cede en exclusiva y de manera irrevocable, con capacidad de cesión a terceros tanto exclusiva como de forma no exclusiva a la Productora, sin carácter limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre las imágenes captadas en la Localización para su explotación por todo el tiempo que permite la ley, para todo el mundo, en cualquier medio y/o formato conocido actualmente o que pudiera desarrollarse en un futuro.

6.5. El Arrendador garantiza a la Productora que dispone de los permisos necesarios para que las obras de arte, fotografías, mobiliario y demás enseres que se encuentran en el interior de la Localización sean asimismo grabados y sus imágenes puedan incorporarse a la Serie. En consecuencia, el Arrendador se compromete a mantener indemne a la Productora de cualquier reclamación que pueda derivarse de una eventual infracción de los derechos de propiedad intelectual sobre dichas obras por su aparición en la Serie.

Localizaciones. Exteriores.

Artículo 35 LPI. Utilización de obras situadas en vías públicas.

Las obras situadas **permanentemente** en parques, calles, plazas u otras vías públicas pueden ser reproducidas, distribuidas y comunicadas libremente por medio de pinturas, dibujos, fotografías y procedimientos audiovisuales.

¿Qué obras cubre?

- Obras arquitectónicas (edificios)
- Esculturas en la vía pública
- Monumentos
- Instalaciones permanentes en espacios públicos

¿Qué obras no cubre?

- La obra está en un interior privado.
- Está en un espacio no accesible libremente.
- No es permanente (instalación temporal).
- Se reproduce una maqueta o plano en lugar del edificio real.



Fernando Botero
Fallecimiento: 15 de septiembre de 2023



Jorge de Oteiza
Fallecimiento: 9 de abril de 2003

OJO



OSBORNE



Buscar marcas con imágenes similares

Situación de la marca
Registrada
Fecha del estado actual de la marca
27/04/2023
Número de solicitud
M0699092
Número de registro
M0699092
Tipo de DPI
Marca
550 Tipo de marca
Combinada
Clase de marca
Marca individual
Lengua de solicitud
es
Clasificación de Niza
33



Schweppes

Schweppes

Buscar marcas con imágenes similares

Situación de la marca
Registrada
Número de solicitud
3020251141122
Número de registro
302025114112
550 Tipo de marca
Combinada
Clase de marca
Marca individual
Lengua de solicitud
de
Clasificación de Niza
32, 33

¿Cómo trabajamos con el Dpto de Localizaciones?

- Pedimos acceso a todas las fotografías de las localizaciones.
- Vamos a las localizaciones artístico - técnicas.
- Revisamos las cláusulas relacionadas con PI en los contratos.



Dpto. Arte.

Obras protegidas por Propiedad Intelectual que aparezcan en pantalla:

- Obras Audiovisuales;
- Obras plásticas;
- Obras literarias;
- Software y videojuegos.

Marcas y signos distintivos:

- Logo y nombres comerciales;
- Packaging reconocible;
- Uniformes corporativos;
- Signos, siglas...

Datos personales:

- Nombre y apellidos;
- DNI / pasaporte;
- Matrículas de vehículos;
- Dirección postal...

Elementos gráficos generados por el Grafista:

- Rótulos, cartelas;
- Interfaces ficticias;
- Tipografías;
- Ilustraciones.

¿Cómo trabajamos con el Dpto de Arte?

- Pedimos acceso a todas las fotografías de las localizaciones.
- Vamos a las localizaciones artístico - técnicas.
- Hacemos reuniones varias (previos, gráfica, marcas, etc.).
- Revisamos los dossiers de intervención de arte en las localizaciones.
- Gestionamos las cesiones de propiedad intelectual y contactamos con particulares o entidades de gestión para localizar a los derechohabientes.

- II. Que el Cedente conoce el proyecto de la Obra y está interesado en colaborar en ella mediante la cesión a DLO de una serie de artículos/bienes de los cuales es propietario/titular (los "**Bienes**"), los cuales serán utilizados en la Obra, todo ello según los términos y condiciones pactados en el presente contrato y en los anexos que, en su caso, se adjunten al mismo.

Dpto. Vestuario.

Uso de marcas y nombres comerciales.

La clave es distinguir entre uso marcario y uso meramente descriptivo o incidental.

Hay uso marcario cuando la marca se utiliza:

- Para identificar el origen empresarial de productos o servicios (el público lo perciba como indicador de qué la empresa es responsable de ese producto o servicio);
- De forma que el público pueda percibir que existe una conexión comercial, por ejemplo un patrocinio.

No hay uso marcario cuando:

- La marca aparece incidentalmente;
- No identifica tu obra audiovisual;
- No genera impresión de patrocinio;
- No se explota comercialmente como signo propio.

¿Cómo trabajamos con el Dpto de Vestuario?

- Revisamos los dossiers de personajes, pruebas de vestuario;
- Ayudamos con las cesiones de marcas comerciales, sobre todo si hay menciones concretas en guion;
- Pedimos permiso a cuerpos oficiales para el uso de uniformidad y logos (Policía Nacional, Policía Local, Guardia Civil...)

- II. Que el Cedente conoce el proyecto de la Obra y está interesado en colaborar en ella mediante la cesión a DLO de una serie de artículos/bienes de los cuales es propietario/titular (los "**Bienes**"), los cuales serán utilizados en la Obra, todo ello según los términos y condiciones pactados en el presente contrato y en los anexos que, en su caso, se adjunten al mismo.

Supervisor de Postproducción.

A medida que avanza el rodaje y se acercan las fechas de entrega, la relación comienza a ser más constante y obligada.

Nada daña más una obra que:

- Cortes obligados;
- Cambios impuestos por conflictos legales;
- Sustituciones forzadas de música;
- Pixelados visibles.

¿Cómo trabajamos con el Dpto de Postproduccion?

Preproducción:

- Establecemos límites con respecto a lo que podemos y no podemos hacer:
- Uso en montaje de archivo tanto imagen como sonido (YouTube, búsquedas en Google, músicas, tipografías para rótulos...) como referencia para montaje;
- Pactamos cuando enviamos un informe de posibles infracciones por si hubiera que tomar medidas en postproducción.

Rodaje:

- Acceso a PIX, Frame IO para poder revisar el material rodado día a día.

Una vez acabado el rodaje:

- Establecemos un calendario de entrega de materiales en el formato requerido para su inclusión en la serie.

Supervisor Musical.

El supervisor musical es la figura responsable de diseñar, gestionar y garantizar el uso adecuado de la música en un proyecto audiovisual.

Los derechos editoriales.

Derechos que recaen sobre la obra musical en sí misma (la composición: melodía y letra), independientemente de la grabación concreta

Protegen la creación intelectual de la música.

Los derechos de master.

Derechos que pertenecen a quien posee la grabación (normalmente la discográfica).

Protegen la grabación concreta.

¿Cómo trabajamos con el Supervisor Musical?

Preproducción:

- En lecturas de guion se establecen que músicas tienen que licenciarse para el rodaje (actores que cantan, bailan...) y las que pueden esperar a montaje.

Licencias:

- Una vez que han negociado las condiciones con las editoriales y las discográficas, entramos nosotros a la revisión y firma de las licencias.

4. Las entidades de gestión.

- ✓ **Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)**, encargada de la administración de los derechos de directores de cine, compositores musicales, guionistas, autores de obras dramáticas, dramático-musicales y coreográficas, y editores musicales.
- ✓ **Artista Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE)**, que se ocupa de los derechos de actores, dobladores, bailarines y directores de escena.
- ✓ **Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión (AIE)**, que gestiona los derechos de los artistas musicales.
- ✓ **Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO)**, que se encarga de la gestión de los derechos de escritores, traductores, periodistas y editores de libros, revistas y otras publicaciones.
- ✓ **Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP)**, gestora de los derechos de los creadores visuales.
- ✓ **Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA)**, que se ocupa de los derechos de los autores del medio audiovisual.
- ✓ **Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI)**, centrada en los derechos de los productores de fonogramas.
- ✓ **Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)**, que gestiona los derechos de estos últimos.
- ✓ **Sociedad Española de Derechos de Autor (SEDA)**, autorizada para gestionar los derechos de autores y editores de obras musicales.

Películas españolas.

Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)

<https://www.egeda.es/default.aspx>

Músicas.

Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

<https://www.sgae.es/>

Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI).

<https://www.agedi.es/>

Obra plástica, Fotografía, Escultura....

Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP).

<https://vegap.es/>

Obras escritas (literarias, revistas, partituras...)

Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO).

<https://www.cedro.org/inicio>